



Los acuerdos prematrimoniales

En un tiempo en el que el número de divorcios crece exponencialmente y en el que no es aventurado imaginar que un proyectado matrimonio pueda fracasar ha generado la aparición de los llamados ``acuerdos prematrimoniales'', muy conocidos y utilizados en algunos países como es el caso de Estados Unidos. Dichos acuerdos, no están expresamente regulados en el Derecho español en el que, como en otros estados europeos, la autonomía de la voluntad de los futuros esposos ha encontrado su expresión a través de contratos conocidos como capitulaciones o capítulos matrimoniales que sólo parcialmente coinciden con los primeros. Así las tradicionales capitulaciones, concertadas a atribuciones de bienes, estipulaciones sobre el régimen económico del matrimonio y los pactos sucesorios, resultan de un ámbito más limitado que los acuerdos prematrimoniales.

Su validez en nuestro Derecho es indudable. En el Código civil español, los artículos 1323, 1325 y 1328 permiten la libertad de contratación entre cónyuges, encauzada sobre todo a través de las capitulaciones ma ...